



# **Diario Oficial**

del Gobierno del Estado de Yucatán

## **Edición Vespertina**

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63  
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO 55/2016**

POR EL QUE SE DECLARAN DESINCORPORADOS DIVERSOS BIENES DE LA CASA DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE YUCATÁN ..... 3

**ACUERDO 56/2016**

POR EL QUE SE DECLARAN DESINCORPORADOS DIVERSOS BIENES DEL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES..... 5

**ACUERDO 57/2016**

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA Y JUSTIFICACIÓN DE CADA ELEMENTO, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIONES RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017..... 13

## **Acuerdo 55/2017 por el que se declaran desincorporados diversos bienes de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán**

Rolando Rodrigo Zapata Bello, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 8, fracción III, y 9, fracción VIII, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán establece las disposiciones generales que regulan el conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio estatal así como los derechos, las facultades y las obligaciones de los sujetos responsables de su administración.

Que, en su artículo 2, fracciones IV y XVIII, señala que el patrimonio estatal está integrado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles cuyo titular legal es el estado, a través de sus dependencias y entidades, independientemente de su forma de adquisición o asignación.

Que, en su artículo 2, fracción XI, menciona que la desincorporación es el acto por el cual un bien del dominio público pasa a ser del dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el cual se le incorporó a aquel.

Que, en su artículo 44, establece que los actos de desincorporación de bienes deberán formalizarse mediante la expedición de acuerdos administrativos debidamente fundados y motivados.

Que, en sus artículos 8, fracción III, y 9, fracción VIII, dispone que corresponde al gobernador expedir acuerdos para la desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal y al secretario de Administración y Finanzas firmar junto con este dichos acuerdos.

Que la Ley que crea la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, en su artículo 1º, define a la entidad como un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, en términos del artículo 2º de dicha ley, fomentar la producción y comercialización de artesanías en la entidad.

Que el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en su artículo 614, fracción III, determina que los órganos de gobierno de las entidades paraestatales deberán aprobar las disposiciones generales de enajenación de bienes muebles e inmuebles de sus respectivas competencias.

Que el Consejo Administrativo de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, en su I sesión ordinaria, celebrada el 1 de abril de 2014, aprobó la desincorporación de los bienes a los que se refiere este acuerdo, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo 55/2017 por el que se declaran desincorporados diversos bienes de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán**

**Artículo único**

Se declaran desincorporados, por no ser útiles para la prestación de un servicio público, los siguientes bienes muebles asignados a la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán que pasan, del dominio público, a ser del dominio privado:

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
1	CAMIONETA F-150 FORD	AC1JNJ52081	49522
2	CAMIONETA PICK UP NISSAN	9G72000028	49521
3	CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN	8U72001278	49517
4	CAMIONETA PICK UP NISSAN	9G72000432	49516

**Artículo transitorio**

**Artículo único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial estado.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, a 2 de enero de 2017.

( RÚBRICA )

**Rolando Rodrigo Zapata Bello  
Gobernador del Estado de Yucatán**

( RÚBRICA )

**Roberto Antonio Rodríguez Asaf  
Secretario general de Gobierno**

( RÚBRICA )

**Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi  
Secretario de Administración y Finanzas**

## **Acuerdo 56/2017 por el que se declaran desincorporados diversos bienes del Instituto Yucateco de Emprendedores**

Rolando Rodrigo Zapata Bello, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 8, fracción III, y 9, fracción VIII, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán establece las disposiciones generales que regulan el conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio estatal así como los derechos, las facultades y las obligaciones de los sujetos responsables de su administración.

Que, en su artículo 2, fracciones IV y XVIII, señala que el patrimonio estatal está integrado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles cuyo titular legal es el estado, a través de sus dependencias y entidades, independientemente de su forma de adquisición o asignación.

Que, en su artículo 2, fracción XI, menciona que la desincorporación es el acto por el cual un bien del dominio público pasa a ser del dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el cual se le incorporó a aquel.

Que, en su artículo 44, establece que los actos de desincorporación de bienes deberán formalizarse mediante la expedición de acuerdos administrativos debidamente fundados y motivados.

Que, en sus artículos 8, fracción III, y 9, fracción VIII, dispone que corresponde al gobernador expedir acuerdos para la desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal y al Secretario de Administración y Finanzas firmar junto con este dichos acuerdos.

Que el 17 de noviembre de 1999 se expidió el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Calidad. Así, este instituto fue modificado, principalmente, en su denominación, estructura y atribuciones por diversos decretos, siendo el último el Decreto 103/2013 que crea el Instituto Yucateco de Emprendedores.

Que el mencionado Decreto 103/2013 establece, en sus artículos 2 y 3, que el Instituto Yucateco de Emprendedores es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, sectorizado a la Secretaría de Fomento Económico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a la innovación y calidad de estas, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado.

Que el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en su artículo 614, fracción III, determina que los órganos de gobierno de las entidades paraestatales deberán aprobar las disposiciones generales de enajenación de bienes muebles e inmuebles de sus respectivas competencias.

Que la Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, en su IV sesión ordinaria, celebrada el 9 de diciembre de 2013, aprobó la desincorporación de los bienes a los que se refiere este acuerdo, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo 56/2017 por el que se declaran desincorporados diversos bienes del Instituto Yucateco de Emprendedores**

**Artículo único**

Se declaran desincorporados, por no ser útiles para la prestación de un servicio público, los siguientes bienes muebles asignados al Instituto Yucateco de Emprendedores que pasan, del dominio público, a ser del dominio privado:

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
1	SILLÓN PLIANA NEGRA RESP. MEDIO ROSE	S/S	M-455
2	SILLA SECRETARIAL NEGRA TORNILLO SIN BRAZO	S/S	M-433
3	SILLA SECRETARIAL NEGRA, TORNILLO SIN BRAZO	S/S	M-472
4	SILLA SECRETARIAL NEGRA CON BRAZOS NEUMA	S/S	M-427
5	SILLA SECRETARIAL NEGRA CON BRAZOS NEUMA	S/S	M-429
6	SILLA SECRETARIAL NEGRA CON BRAZOS NEUMA	S/S	M-431
7	SILLÓN ITAL. SEMIEJECUTIVO COLOR CAMELLO, CON BRAZOS Y DISEÑO OVAL	S/S	M-035
8	SILLÓN ITAL. SEMIEJECUTIVO COLOR CAMELLO, CON BRAZOS Y DISEÑO OVAL	S/S	M-458
9	AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA LG 183 MSN	S/S	M-002
10	FAX BROTHER 575 TRANSFERENCIA TÉRMICA PAPEL BOND	S/S	M-048
11	ESQUINERO P/CÓMPUTO GRIS	S/S	M-482
12	MÁQUINA DE ESCRIBIR DE CARRO DE 15 " OLYMPIA	S/S	M-394
13	SILLA SECRETARIAL NEGRA TORNILLO SIN BRAZO	S/S	M-434
14	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT (PISO TECHO) MARCA CLASSIC DE 6000 BTUS CPN CONTROL REMOTO E INSTALACIÓN EN REFRIGERACIÓN INCLUIDA MOD. EVAPORADOR	S/S	M-039
15	NO BREAK (8)	S/S	M-485
16	SCANNER HP SCANJET 2400 CAMA PLANA 1200 X 1200 DPI	S/S	M-476
17	CENTRAL KX TES824	S/S	M-487
18	ESCRITORIO PENÍNSULA CON PORTA TECLADOS EN COLOR,ESCRITORIO COLOR MADERA CON CAJÓN ARCHIVERO, CABEZA PARA ESCRITORIO NOGAL	S/S	M-206
19	ESQUINERO P/CÓMPUTO GRIS	S/S	M-481
20	SILLA DE VISITA CON BRAZOS GRIS ALEXANDRA	S/S	M-008
21	SILLA DE VISITA CON BRAZOS GRIS ALEXANDRA	S/S	M-053
22	SILLA DE VISITA CON BRAZOS GRIS ALEXANDRA	S/S	M-470
23	SILLA SECRETARIAL NEGRA NEUMÁTICA	S/S	M-209

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
24	SILLA SECRETARIAL NEGRA NEUMÁTICA SIN BRAZOS	S/S	M-237
25	SILLA SECRETARIAL NEGRA NEUMÁTICA	S/S	M-230
26	SILLÓN PLIANA NEGRA RESP. MEDIO ROSE	S/S	M-455
27	PERSIANAS VERTICALES PVC	S/S	M-419
28	PERSIANAS VERTICALES PVC	S/S	M-418
29	MAMPARA PRINCIPAL 1.20 X 0.55 GRIS	S/S	M-479
30	SILLA SECRETARIAL NEGRA TORNILLO SIN BRAZO	S/S	M-172
31	SILLA SECRETARIAL NEGRA CON BRAZOS NEUMA	S/S	M-231
32	SILLA SECRETARIAL NEGRA CON BRAZOS NEUMA	S/S	M-432
33	MESA DE CRISTAL Y PIEDRA	S/S	M-483
34	LIBRERO VERTICAL (MATESA)	S/S	M-049
35	COMPUTADORA PENTIUM IV 2 GHZ	S/S	M-484
36	ARCHIVERO MÓVIL COLOR MADERA	S/S	M-463
37	ARCHIVERO MÓVIL COLOR MADERA	S/S	M-464
38	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	S/S	M-461
39	SILLÓN EJECUTIVO RESPALDO ALTO BASE CROMADO	S/S	M-473
40	CERRADURA Y PERF MINI WIRE	S/S	M-492
41	ARCHIVERO METÁLICO DE 3 GAVETAS TAM. OFICIO	S/S	M-241
42	ARCHIVERO METÁLICO DE 3 GAVETAS TAM. OFICIO	S/S	M-242
43	ESCRITORIO DE 1.60 X 0.70 GRAFITO 1 CAJÓN	S/S	M-388
44	MÓDULO "L" 1.71 X 1.66 X 0.75 GRAFITO	S/S	M-477
45	SILLA SECRETARIAL C/BRAZOS TELA NEGRA	S/S	M-506
46	SILLA SECRETARIAL C/BRAZOS TELA NEGRA	S/S	M-507
47	SILLA SECRETARIAL C/BRAZOS TELA NEGRA	S/S	M-508
48	SILLA TIPO GÉNOVA S/BRAZOS NEGRA	S/S	M-497
49	SILLA TIPO GÉNOVA S/BRAZOS NEGRA	S/S	M-498
50	SILLA TIPO GÉNOVA S/BRAZOS NEGRA	S/S	M-499
51	SILLA TIPO GÉNOVA S/BRAZOS NEGRA	S/S	M-500
52	SILLA TIPO GÉNOVA S/BRAZOS NEGRA	S/S	M-505
53	SILLA TIPO GÉNOVA S/BRAZOS NEGRA	S/S	M-501
54	SILLA TIPO GÉNOVA S/BRAZOS NEGRA	S/S	M-502
55	SILLA TIPO GENOVA S/BRAZOS NEGRA	S/S	M-503
56	SILLA TIPO GÉNOVA S/BRAZOS NEGRA	S/S	M-496
57	SILLA TIPO GÉNOVA S/BRAZOS NEGRA	S/S	M-504
58	ARCHIVERO 2 GAVETAS MAPLE ALUMINIO	S/S	M-424
59	AIRE ACONDIONADO LG 36000 BTS	S/S	M-525

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
60	AIRE ACONDIONADO MINISPLIT LG 36000 BTS	S/S	M-529
61	TELÉFONO MULTILÍNEA T CONSOLA KXT7740	S/S	M-488
62	COPIADORA 100 N/S OV7Y158848	S/S	E-023
63	FAX PANASONIC	S/S	E-022
64	PAQUETE MARCA SAMSUNG QUE INCLUYE: UNA CENTRAL TELEFÓNICA MOD NX-308, UN TELÉFONO MULTILÍNEA DE 12 BOTONES C/PANTALLA, 3 TELÉFONOS UNILÍNEAS MOD SP-F201	S/S	E-021
65	TELÉFONO CONMUTADOR 1 MULTL Y 3 UNIL	S/S	E-017
66	TELÉFONO PANASONIC	S/S	E-002
67	TELÉFONO PANASONIC	S/S	E-003
68	VENTILADOR MYTEK MY 031	S/S	E-035
69	PROYECTOR DIGITAL 3M-7640, CABLES Y MANUAL	S/S	E-025
70	CÁMARA DIGITAL POLAROID MAX 2300 SERIE K03128B	S/S	E-005
71	DESHUMIFICADOR CROSLEY 55 PT	S/S	E-018
72	FAX PANASONIC KX-FA77LA C/CONT	S/S	E-001
73	LICUADORA 2 VEL. OSTER BLACK & DEKER	S/S	E-010
74	TELÉFONO INALÁMBRICO PANASONIC	S/S	E-004
75	VENTILADOR MYTEK MY 032	S/S	E-024
76	CABLE DE USB 1.8 MTS	S/S	C-015
77	CABLE DE USB 1.8 MTS	S/S	C-146
78	COMPUTADORAS (3) IDS MOD 13933 EE MOTHER 758 EXCEL, SONIDO, VIDEO, 32 MB Y RED INTEGRADO, PROCESADOR, FLOPPY NEC. TECLADO GENIUS, BOCINAS PERFECT Y MONITOR DIGITAL DE 15"Ç	S/S	C -159
79	IMPRESORA HP 5650 COLOR USB	S/S	C-002
80	IMPRESORA HP 3320 C	S/S	C-004
81	TECLADOS BENQ POLO ESPAÑOL	S/S	C-007
82	FILTROS (10) PANTALLA ANTIRREFLEJO 14P	S/S	C-009
83	HP 5650 COLOR USB	S/S	C-010
84	LAPTOP TOSHIBA 205 SPA047	S/S	C-016
85	COMPUTADORA ZEUS PENT 41.8.256 HD40. GABINETE, DRIVE SONY 351.44 MB, TARJETA PC, MONITOR PHILIPS 15", DISCO DURO WESTER 40 GMB, MEMORIA DDR, PROCESADOR INTEL, GRABADOR, REGULADOR, BOCINAS, MOUSE, TECLADO, IMPRESORA EPSON C42	S/S	C-018
86	IMPRESORA HP 7960 PHOTOSMART	S/S	C-021
87	IMPRESORA HP 3320 C	S/S	C-025
88	LAPTOP SONY VAIO PCG-FR872 SERIE 3124544	S/S	C-032
89	ACCES POINT	S/S	C-034
90	LAPTOP NOTEBOOK TOSHIBA 1800, 800 MHZ 128 MB	S/S	C-037



No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
91	IMPRESORA HP 3320 C	S/S	C-051
92	IMPRESORA ZIP 100 IOMEGA, EPSON STYLUS PHOTO, SCAN AGFA SNAP 310	S/S	C-056
93	CD WRITER LG 12 X 8 INTERMO (UNIDAD)	S/S	C-058
94	HP 5650 COLOR USB	S/S	C-062
95	SCANNER GENIUS VIVID 3XP	S/S	C-063
96	HP JORNADA (PALM) SERIE 5620842851	S/S	C-064
97	LAPTOP NOTEBOOK TOSHIBA 1800,800 MHZ 128 MB	S/S	C-073
98	IMPRESORA HP 3320 C	S/S	C-085
99	IMPRESORA HP 3320 C	S/S	C-086
100	IMPRESORA HP 3320 C	S/S	C-087
101	LAPTOP NOTEBOOK IBM TP390 SEMINUEVA NO. DE SERIE; BIS 2626AR4AF1CGF3, PROCESADOR CELERON DE 366 MSZ, 64 MB DE MEMORIA DIMM PC-100, DISCO DURO DE 4.8 GB IDE. CD ROM DE 24 X , FAX MODEM DE 56 XBPS, WIN98	S/S	C-090
102	IMPRESORA HP DESKJET 5550 SERIE MY3201Q05B	S/S	C-094
103	IMPRESORA HP DESKJET D1660 S/S CN9CKC90GW	S/S	C-095
104	DISCO DURO WESTER DIGITAL 40 GB 5400 RPM MAX	S/S	C-099
105	IMPRESORA HP DJ PH	S/S	C-129
106	COMPUTADORA PENTIUM III 933 CON VIDEO 128 MB,CD ROOM 2 GB FLOPPY, GABINETE MONITOR DE 15" MOUSE, TECLADO, SCANNER, IMPRESOR, NO BREAK, CABLES PARALERO IMPRESORA HP 6406 NO BREAK T2100	S/S	C-096
107	COMPUTADORA TECNOLOGI, GABINETE AOPEN MB INTEL, PROCESADOR INTEL PENTIUM A 2.0 GHZ, DISCO DURO 80 GB, CORELL DRAW, MODEM, T. VIDEO, TECLADO, MOUSE, MICROSOFT WINDOWS, OFICE XP SB	S/S	C-134
108	COMPUTADORA TECNOLOGÍA GABINETE AOPEN KF45A	S/S	C-135
109	ACCESS POINT	S/S	C-136
110	COMPUTADORAS (3) IDS MOD 13933 EE MOTHER 758 EXCEL, SONIDO, VIDEO, 32 MB Y RED INTEGRADO, PROCESADOR, FLOPPY NEC. TECLADO GENIUS, BOCINAS PERFECT Y MONITOR DIGITAL DE 15"Ç	S/S	C-140
111	COMPUTADORAS (3) IDS MOD 13933 EE MOTHER 758 EXCEL, SONIDO, VIDEO, 32 MB Y RED INTEGRADO, PROCESADOR, FLOPPY NEC. TECLADO GENIUS, BOCINAS PERFECT Y MONITOR DIGITAL DE 15"Ç	S/S	C-158
112	MONITOR LG 19 P S/S 207MX03693	S/S	C-174
113	COMPUTADORA TECNOLOGÍA GABINETE AOPEN KF45A S/S 23920898JK	S/S	C-180
114	PROCESADOR INTEL PENTIUM 4 3.0 GHZ, TARJETA MADRE GIGABITE, MEMORIA KINSTONK, TARJETA DE VIDEO, GABINETE, TECLADO, MOUSE FLOPPY SONY	S/S	C-185
115	WINDOWS MILLENIUM EN ESPAÑOL CD ACTUALIZACIÓN	S/S	C-005
116	USB FLASH DRIVE TRNACEND 32 MB	S/S	C-006
117	USB FLASH DRIVE TRNACEND 32 MB	S/S	C-008

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
118	COMPUTADORA INTEL PENTIUM IV A 2.6 GHZ CON IMPRESORA EPSON C-43UX SERIE FAXR104803 DISCO DURO DE 40 GB, TARJETA DE VIDEO	S/S	C-013
119	VIDEO PROYECTOR SVGA BOXLIGHT RAVEN XB 2000 LUMENS	S/S	C-014
120	4 MINIMOUSE ÓPTICO PERFECT CHOICE USB	S/S	C-024
121	REGULADOR ENERGÍA POWER 1200 1200 C PROTECTEL	S/S	C-029
122	USB FLASH DRIVE TRNACEND 32 MB	S/S	C-030
123	LECTOR USB MEMORY STICK TRANSCEND	S/S	C-036
124	CÁMARA SONY CYBERSHOT (4.0 MGP)	S/S	C-041
125	NO BREAK TRIPLITE 500 VA STAND BY SMIN-FULL 6-OULETS 375W OMNISMART SERIE 9838AD00M6638R0091	S/S	C-044
126	TARJETA DE VIDEO AGPAX 8X MB	S/S	C-046
127	COMPUTADORA PROCESADOR INTEL PENTIUM 4 3.0 GHZ, TARJETA MADRE GIGABITE, MEMORIA KINGSTON, TARJETA DE VIDEO, GABINETE, TECLADO, MOUSE FLOPPY SONY	S/S	C-047
128	NO BREAK TRIPLITE 500 VA STAND BY SMIN-FULL 6-OULETS 375W OMNISMART	S/S	C-053
129	IMPRESORA HP PHOTOSMART 7690 OMNIMART	S/S	C-055
130	LAPTOP PORTÁTIL PAVILON	S/S	C-060
131	NO BREAK TRIPLITE 500 VA STAND BY SMIN-FULL 6-OULETS 375W OMNIMART SERIE 9832AD00M66381525	S/S	C-066
132	TARJETAS INALÁMBRICAS PCI	S/S	C-068
133	QUEMADOR EXTERNO	S/S	C-072
134	PORTIGATE -60-BTUS DUAL WAN POTRTS BUILT IN 4 PORT SWITCH	S/S	C-074
135	REGULADOR ENERGÍA POWER 1200 1200 C PROTECTEL	S/S	C-076
136	REGULADOR ENERGÍA POWER 1200 1200 C PROTECTEL	S/S	C-077
137	REGULADOR ENERGÍA POWER 1200 1200 C PROTECTEL	S/S	C-078
138	REGULADOR ENERGÍA POWER 1200 1200 C PROTECTEL	S/S	C-079
139	REGULADOR ENERGÍA POWER 1200 1200 C PROTECTEL	S/S	C-080
140	IMPRESORA HEWLETT PACKARD MODELO HP 640 C	S/S	C-081
141	IMPRESORA HP 3200 C	S/S	C-084
142	IMPRESORA HP 3320 C	S/S	C-088
143	TECLADOS BENQ POLO ESPAÑOL	S/S	C-089
144	COMPUTADORA TECNOLOGI, GABINETE AOPEN MB INTEL, PROCESADOR INTEL PENTIUM A 2.0 GHZ, DISCO DURO 80 GB, CORELL DRAW, MODEM, T. VIDEO, TECLADO, MOUSE, MICROSOFT WINDOWS, OFICE XP SB	S/S	C-091
145	IMPRESORA HP 3320 C	S/S	C-093
146	DISCO DURO SAMSUNG 40 GB	S/S	C-098
147	COMPUTADORA DIGITAL	S/S	C-100

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
148	DISCO DURO WESTERN DIGITAL 40 GB 5400 RPM MAX	S/S	C-101
149	TECLADOS BENQ POLO ESPAÑOL	S/S	C-103
150	SERVICIO INSTALACIÓN TÉCNICA	S/S	C-104
151	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP IFFICEJ, CABLE USB 20/28 ENTRELAZADO 6F NO BREAK APC CON REGULADOR, COMPUTADORA HP PAVILLION 700	S/S	C-105
152	VIDEO PROYECTOR HP 1500LU 1021X68	S/S	C-106
153	ACCESS POINT + BRIDGE	S/S	C-107
154	NO BREAK 625VA	S/S	C-109
155	NO BREAK TL OMNISMART	S/S	C-110
156	NO BREAK TL OMNISMART	S/S	C-111
157	NO BREAK TL OMNISMART	S/S	C-112
158	MINIRATÓN ÓPTICO CON LUZ FUNCIÓN DE EMAIL	S/S	C-115
159	NO BREAK TL OMNISMART	S/S	C-116
160	MEMORIA FLASH DRIVE 64 MB TRANCEND	S/S	C-118
161	MEMORIA STICK 32MB	S/S	C-120
162	MINICRUZER 2	S/S	C-121
163	COMPUTADORA MACINTOSH, MONITOR MACINTOSH	S/S	C-122
164	ACCESS POINT + BRIDGE	S/S	C-123
165	MEMORIA RAM Y DISCO DURO	S/S	C-125
166	NO BREAK 625VA	S/S	C-132
167	DISCO DURO DE 20 GB	S/S	C-137
168	ACCESS POINT + BRIDGE	S/S	C-139
169	MÓDEM MOTOROLA VOICE SURF 56 K V.90	S/S	C-141
170	MOUSE PAD VARIOS DISEÑOS	S/S	C-143
171	CLIPS (2) PORTAPAPEL PERFECT CHOICE	S/S	C-144
172	NO BREAK TL OMNISMART	S/S	C-145
173	CPU PROCESADOR ATHLON, DISCO DURO DE 80 GB Y DVD DRIVER	S/S	C-149
174	TARJETAS INALÁMBRICAS PCI	S/S	C-160
175	TARJETAS INALÁMBRICAS PCI	S/S	C-161
176	TARJETAS INALÁMBRICAS PCI	S/S	C-162
177	TARJETAS INALÁMBRICAS PCI	S/S	C1-63
178	TARJETAS INALÁMBRICAS PCI	S/S	C-164
179	TARJETAS INALÁMBRICAS PCI	S/S	C-165
180	TARJETAS INALÁMBRICAS PCI	S/S	C-166
181	TARJETAS INALÁMBRICAS PCI	S/S	C-167

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
182	TARJETAS INALÁMBRICAS PCI	S/S	C-168
183	TARJETAS INALÁMBRICAS PCI	S/S	C-169
184	COMPUTADORA TECNOLOGÍA GABINETE AOPEN KF454	S/S	C-170
185	BOCINAS PERFECT CHOICE 300 WATTS 3 DE	S/S	C-175
186	BOCINAS PERFECT CHOICE 300 WATTS 3 DE	S/S	C-176
187	BOCINAS PERFECT CHOICE 300 WATTS 3 DE	S/S	C-177
188	BOCINAS PERFECT CHOICE 300 WATTS 3 DE	S/S	C-178
189	BOCINAS PERFECT CHOICE 300 WATTS 3 DE	S/S	C-179
190	CÁMARA SONY CYBERSHOT (4.0 MGP)	S/S	C-181
191	TARJETA 128MB MS SONY	S/S	C-182
192	MINIRATÓN ÓPTICO CON LUZ FUNCIÓN DE EMAIL	S/S	C-186
193	MOUSE PAD VARIOS DISEÑOS	S/S	C-187

### **Artículo transitorio**

#### **Único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, a 6 enero de 2017.

**( RÚBRICA )**

**Rolando Rodrigo Zapata Bello**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

**( RÚBRICA )**

**Roberto Antonio Rodríguez Asaf**  
**Secretario general de Gobierno**

**( RÚBRICA )**

**Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi**  
**Secretario de Administración y Finanzas**

**Acuerdo 57/2017 por el que se da a conocer la fórmula, metodología y justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2017**

Rolando Rodrigo Zapata Bello, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 32, 33, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1 y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, y 31, fracciones XXV y XXXIV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 10 y 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, y

**Considerando:**

Que la Ley de Coordinación Fiscal, en sus artículos 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en sus artículos 3, fracciones XVIII y XX, y 7, fracciones I y X, y sus anexos 1 y 20.2, regulan los fondos de aportaciones federales entre los que se encuentran, el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, respectivamente.

Que el total de los recursos de los dos fondos asignados al estado de Yucatán se establecieron en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016.

Que los recursos de los fondos, para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deben ser distribuidos entre los municipios mediante las fórmulas y metodologías señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017, de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2017.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece, en sus artículos 35 y 36, que los estados deben publicar, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la distribución municipal de los fondos, para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodologías aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, que deberán ser iguales a las indicadas en la mencionada ley, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo 57/2017 por el que se da a conocer la fórmula, metodología y justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2017**

#### **Artículo 1. Objeto del acuerdo**

Este acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los ayuntamientos del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2017.

#### **Artículo 2. Total de recursos que corresponden al estado de Yucatán**

El total de recursos correspondientes al estado de Yucatán, que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, asciende a la cantidad de \$1,369,627,253.

El total de recursos correspondientes al estado de Yucatán, que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, asciende a la cantidad de \$1,183,337,465.

#### **Artículo 3. Utilización de las aportaciones de los fondos**

Las aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal solo podrán ser utilizadas conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **Artículo 4. Distribución de aportaciones**

La distribución de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios, se llevará a cabo conforme a la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las normas, valores, fuentes y variables descritas en los artículos aplicables de este acuerdo.

### Artículo 5. Fórmula de distribución de los recursos

La fórmula de distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales establecida en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, será la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

**Fi,t** = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

**Fi,2013** = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013. En el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el monto FISM que se les asignará de manera global será igual a \$603,630,951.00 Dicha cifra es el resultado de multiplicar los \$686,880,919.32 de FAIS 2013 para el Distrito Federal determinado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal por el 87.88% que le corresponde al FISM según se estipulaba en el artículo 32 de la mencionada Ley, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. El correspondiente a cada demarcación territorial del Distrito Federal será el que resulte de calcular su monto con la fórmula y metodología de distribución empleada para los municipios del país en el ejercicio fiscal 2013, misma que se describe en el artículo 5 de este acuerdo y que se sustenta en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

**ΔF2013,i,t** = FISMDFi,t – FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

**zi,t** = Participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

**ei,t** = Participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

**CPPEi** = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

**PPEi,T** = Población en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**PPEi,T-1** = Población en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Excepción para el caso de **ei,t**

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la participación **ei,t** se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente **zi,t** se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Fuentes de información

Componente Fi,2013
<p><b>Nombre</b></p> <p>Línea Basal.</p>
<p><b>Descripción</b></p> <p>Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p>
<p><b>Fuente de Información</b></p> <p>Publicaciones oficiales de los estados donde dan a conocer el monto asignado a sus municipios por concepto de FISM para el ejercicio fiscal 2013.</p>

Componente Zi,t
<p><b>Nombre</b></p> <p>Pobreza.</p>
<p><b>Descripción</b></p> <p>Se refiere a la participación de las treinta y dos entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.</p>



### Componente $Z_{i,t}$

#### Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

#### Sitio electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

#### Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias".

### Componente $e_{i,t}$

#### Nombre

Eficacia.

#### Nota

Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 * Z_{i,t} + 0.0 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

### Componente $\Delta F_{2013,t}$

#### Nombre

Incremento FAIS.

#### Descripción

Es el diferencial del monto total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. Para el caso del Distrito Federal el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,620,980 en términos del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Componente ΔF2013,t****Fuente de información**

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2017, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

**Sitio Electrónico**

Para el caso del monto FISM 2013:

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf)

Para el caso del monto FISMDF 2017:

<http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=11&day=30>

**Indicaciones**

Para el caso del monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS municipal para cada estado.

Para el caso del monto FISMDF 2017, tomar el monto FAIS municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad consignado en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016.

**Artículo 6. Fórmula aplicada para la distribución**

La fórmula aplicada para la distribución entre los municipios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal es:

El importe total para el estado de Yucatán de \$1,183,337,465 se dividió entre la población total del estado, que es de 1,955,577 personas, resultando una cuota per cápita de \$605.10911358. Para determinar la parte del fondo que corresponde a cada municipio se multiplicó su población por la cuota per cápita. La información poblacional fue tomada de las publicaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.

**Artículo 7. Distribución municipal**

La distribución municipal que resulta de aplicar las fórmulas y metodologías descritas en este acuerdo, respecto de los fondos para el Fortalecimiento de los

Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para la Infraestructura Social Municipal, es la que aparece en los anexos 1 y 2, respectivamente.

### **Artículo 8. Calendario de transferencia**

El estado transferirá mensualmente a los municipios los recursos que les corresponda a más tardar el día hábil siguiente al de la fecha en que los reciba de la federación, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016, de la siguiente manera:

Calendario de fechas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	
	Año 2017. Mes:	Fecha de radicación en el estado	Fecha límite de radicación en los municipios	Fecha de radicación en el estado
Enero	31 de enero	1 de febrero	31 de enero	1 de febrero
Febrero	28 de febrero	1 de marzo	28 de febrero	1 de marzo
Marzo	31 de marzo	3 de abril	31 de marzo	3 de abril
Abril	28 de abril	2 de mayo	28 de abril	2 de mayo
Mayo	31 de mayo	1 de junio	31 de mayo	1 de junio
Junio	30 de junio	3 de julio	30 de junio	3 de julio
Julio	31 de julio	1 de agosto	31 de julio	1 de agosto
Agosto	31 de agosto	1 de septiembre	31 de agosto	1 de septiembre
Septiembre	29 de septiembre	2 de octubre	29 de septiembre	2 de octubre
Octubre	31 de octubre	1 de noviembre	31 de octubre	1 de noviembre
Noviembre		-----	30 de noviembre	1 de diciembre
Diciembre		-----	13 de diciembre	14 de diciembre

El Fondo para la Infraestructura Social Municipal se transferirá a los municipios en los diez primeros meses del año, de enero a octubre, en cumplimiento de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **Artículo 9. Programa de Desarrollo Institucional**

Del total de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignados a cada municipio, estos podrán destinar hasta el 2% para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional, lo que requiere ser convenido entre el Gobierno federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del estado y cada municipio.

### **Artículo 10. Formalización de acuerdos de coordinación**

El Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, promoverá la formalización de acuerdos de coordinación con los municipios del estado, con el objeto de llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación del ejercicio y aplicación de los recursos de los fondos de aportaciones federales y para satisfacer los requerimientos de información de las dependencias responsables del Ejecutivo federal.

### **Artículo 11. Difusión de los montos**

Los municipios deben dar a conocer a sus habitantes los montos que les fueron aprobados y las obras que realizarán con dichos recursos, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. De igual forma, el ayuntamiento deberá informar a la población sobre los resultados alcanzados, incluyendo los ingresos asignados y ejercidos, obras autorizadas, concluidas o en proceso, costos y población beneficiada, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

### **Artículo 12. Participación comunitaria**

Los ayuntamientos deben promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones; hacer un manejo honesto y transparente de los recursos, y mantener informada a la población.

### **Artículo 13. Supervisión y vigilancia**

La Secretaría de la Contraloría General y las autoridades de control y supervisión interna de los ayuntamientos, según corresponda, estarán a cargo de la supervisión y vigilancia de los recursos de los fondos, desde su recepción hasta su erogación total.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones, ni restricciones de cualquier índole en la administración y ejercicio de dichos fondos.

La fiscalización de las cuentas públicas del estado y los municipios será efectuada por el Congreso del estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, conforme a las leyes estatales de la materia, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo estatal y de los municipios, respectivamente, aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en la normatividad aplicable en la materia.

Cuando las autoridades estatales o municipales, en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos de los fondos no han sido aplicados a los fines que por cada fondo se señale, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública federal en que, en su caso, incurran las autoridades estatales o municipales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos de los fondos señalados, para fines distintos a los previstos en la normatividad aplicable en la materia, serán sancionadas en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que, en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

#### **Artículo 14. Informe sobre el ejercicio y destino de los recursos**

El Poder Ejecutivo del estado enviará al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere este acuerdo.

Para los efectos del párrafo anterior, el Poder Ejecutivo del estado reportará la información consolidada relativa a los municipios en los fondos relativos a este acuerdo, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Los municipios deberán remitir, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, la información relativa al ejercicio y destino de los recursos de los fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a más tardar a los quince días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Los municipios publicarán los informes, a que se refiere el párrafo anterior, en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet, en su caso, o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

#### **Artículo 15. Afectación de participaciones**

Las aportaciones con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban, a petición de los municipios, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos a que se refiere el artículo 9o, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los financiamientos que den origen a las obligaciones, a que hace referencia el párrafo anterior, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les corresponda por concepto de los fondos, a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones.

Las obligaciones de los municipios, a que se refiere este artículo, se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios cuando cuenten con la garantía del Gobierno del estado, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes aportaciones con cargo al fondo a que se refiere el artículo 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, para responder a sus compromisos.

Los municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas en los términos de este artículo, con cargo a las aportaciones que les correspondan de los fondos a que este se refiere, a través de mecanismos de garantía o de fuente de pago, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos, en su caso, en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

#### **Artículo transitorio**

##### **Único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el diario oficial del estado.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, a 18 de enero de 2017.

**( RÚBRICA )**

**Rolando Rodrigo Zapata Bello**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

**( RÚBRICA )**

**Roberto Antonio Rodríguez Asaf**  
**Secretario general de Gobierno**

**( RÚBRICA )**

**Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi**  
**Secretario de Administración y Finanzas**



















**IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES**

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**